

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES EXISTENTES EN EDIFICIOS DE PROPIEDAD O USO POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ABARAN

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.- ANTECEDENTES Y OBJETO.

El Real Decreto 2.291/85 de 8 de Noviembre de 1985, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, establece la necesidad de revisar, mantener y comprobar las instalaciones de ascensores.

En la actualidad estos mantenimientos se están realizando por medio de única empresa multimarca; por medio del presente pliego se pretende unificar criterios relacionados con el mantenimiento y reparación y seguir contando con una única empresa que preste el servicio para optimizar la gestión y reducir el coste que generan estas operaciones.

Además del mantenimiento de los ascensores, se hace necesario realizar la Inspección General Periódica determinada por la legislación vigente, que para ascensores situados en edificios públicos, debe realizarse cada dos años.

Así el objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es fijar las condiciones que han de regir el contrato de mantenimiento, reparación e inspecciones generales periódicas de los aparatos elevadores existentes en las dependencias de propiedad o uso municipal que se describen en el Anexo I del presente pliego.

2.- INSTALACIONES OBJETO DEL CONTRATO.

El adjudicatario aceptará las instalaciones, independientemente del estado en que se encuentren debiendo cumplir las condiciones del contrato. Por ello los licitadores estarán obligados a conocer el estado de las instalaciones antes de redactar su oferta, para lo cual si fuera necesario, solicitarán al Negociado de Contratación autorización para poder acceder a las mismas.

Si los licitadores encontrasen algún defecto importante en las instalaciones (además de los indicados en el Anexo II), no asumible dentro del presente expediente de contratación lo harán constar expresamente en su oferta indicando las operaciones necesarias para su corrección así como su coste que serán objeto de expediente de contratación aparte, en función de su complejidad.

3.- AMPLIACIONES DEL SERVICIO.

1. Se entenderá que existe Ampliación del Servicio y el adjudicatario NO percibirá compensación por esta nueva prestación cuando:

a) El incremento de las instalaciones indicadas en el Anexo I NO sea superior a dos unidades.

2. Procedimiento para la aprobación de las Ampliaciones del Servicio:

a) El Excmo. Ayuntamiento de Abarán comunicará al adjudicatario las nuevas necesidades de prestación del servicio.

b) El adjudicatario realizará informe donde se indique si considera o no que las nuevas necesidades son ampliación del servicio y si debe o no percibir compensación por ello, en caso de deber percibir compensación deberá indicar su valor anual.

c) El Negociado de Contratación previa audiencia al adjudicatario resolverá.

4.- DISMINUCIONES DEL SERVICIO.

Cuando alguno de los edificios o local donde están situadas las instalaciones dejen de depender del Excmo. Ayuntamiento de Abarán, se deducirá del coste total la cantidad correspondiente a esa instalación, de acuerdo con el desglose del precio de cada instalación efectuado por el adjudicatario en su oferta.

5.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Se regirán según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

6.- DURACION DEL CONTRATO.

Se regirán según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

7.- COSTE ANUAL DEL CONTRATO Y COSTE DE LOS TRABAJOS INDICADOS EN EL ANEXO II.

El valor total estimado para la ejecución del primer año de contrato asciende a la cantidad de diez mil trescientos ochenta y ocho euros con veinte y un céntimos IVA incluido (10.388,21€ = 8.585,30€ + 1.802,91€ (21 % IVA)).



El adjudicatario tendrá derecho a la revisión del precio e incremento en lo que corresponda al I.P.C., cuando haya transcurrido un año desde su adjudicación, y se haya ejecutado al menos el 20 % de su importe, y a partir de ahí de forma anual, sucesivamente cada año en la misma fecha.

Dicha revisión de precios deberá ser manifestada por el adjudicatario previo a su aplicación, debiéndose aprobar expresamente por el Negociado de Contratación, previo informe de la Intervención Municipal.

El valor total estimado para la ejecución de los trabajos indicados en el Anexo II asciende a la cantidad de **5.808,00 euros IVA incluido**, $5.808,00 \text{ €} = 4.800,00 + 1.008,00$ (21 % IVA).

8.- FACTURACION Y PAGO DEL SERVICIO.

La facturación y pago del servicio será trimestral, a servicio prestado y en función de las instalaciones mantenidas, aplicando los correspondientes precios unitarios expuestos en la oferta del adjudicatario.

9.- CONSIDERACIONES SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES COMO CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Conforme el artículo 145 de la Ley 9/2017, el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio, incluye en los criterios de adjudicación, aspectos medioambientales, como son:

-El empleo de buenas prácticas medioambientales de la empresa.

Con ello se persigue reducir el impacto medioambiental de su actividad en relación con la prestación del servicio objeto del contrato. El licitador deber citar una serie de medidas encaminadas a garantizar la reducción el impacto ambiental como:

- Implantación de medidas de reducción de energía, agua, huella de carbono... etc.
- Empleo de materiales procedentes de material reciclado y reciclables.
- Medidas de reducción de papel/envases/embalajes/otros materiales, medidas de reducción en la generación de residuos.
- Empleo de sustancias respetuosas con el medioambiente (aceites lubricantes biodegradables ... etc.
- Establecimiento de medidas de prevención de la contaminación.
- Gestión correcta de los residuos generados, realización de mantenimientos preventivos de la maquinaria/instalaciones, ... etc.
- Empleo de productos con etiquetas ecológicas como Etiqueta Ecológica Europea, Cisne Negro, Ángel Azul, FSC, ... etc.
- Certificaciones ambientales como Marca Oeko-tex, Certificación Made in Green, ... etc. o equivalente.
- Cursos de formación en temas ambientales al personal objeto del contrato.

10.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que atienda a una mejor relación calidad-precio se atenderá a varios criterios, económicos y cualitativos, directamente vinculados con el objeto del contrato, precisándose la ponderación atribuida a cada uno de ellos de conformidad con el artículo 145 y siguientes de la Ley 7/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y lo establecido en el correspondiente pliego técnico y en el de cláusulas administrativas.

La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a los criterios económicos y cualitativos que figuran en el pliego administrativo.

La puntuación total máxima a otorgar será de 100 puntos. La asignada a criterios valorables mediante cifras o porcentajes será de 90 puntos. La puntuación asignada a criterios cuya valoración dependen de un juicio de valor será de 10 puntos.

10.1.- Criterios cualitativos.

10.1.1.- Sujetos a un juicio de valor.

10.1.1.- Plan, Proyecto o Propuesta de ejecución del servicio (**hasta 10 puntos de valoración**).

Se considera este documento como fundamental, porque supone que las empresas licitadoras que propongan un Plan de Mantenimiento calificado por el órgano de contratación como "MUY BUENO-EXCELENTE" han tenido que analizar minuciosamente todas los aparatos elevadores y las instalaciones que los sustentan y sistemas de información, control v



seguimiento del servicio y dar respuesta al empleo de buenas prácticas medioambientales de la empresa (descritas en el apartado 9 del presente documento). Por otro lado, este documento al que se incorporará cuantos datos, información y documentación que consideren oportuna a efectos aclaratorios sobre su capacidad técnica facilitará al órgano de contratación los elementos de juicio necesarios para elaborarse un criterio propio de cómo se podrá realizar la prestación del servicio para el supuesto de que esa empresa, que aporta la documentación, fuera la adjudicataria del presente concurso.

10.1.1.- _Valorados mediante cifras o porcentajes.

1. **Precio anual ofertado, hasta un máximo de 60 puntos.** Para la valoración de este criterio se aplicará la fórmula siguiente:

$$(Y_{\text{maximo}}-Y_{\text{minimo}})/Y_{\text{maximo}}=(X_{\text{maximo}}-X_{\text{minimo}})/X_{\text{máximo}}$$

Siendo:

X_{maxima}=Oferta más cara en euros.

X_{minima}=Oferta más barata en euros.

Y_{maxima}= Puntuación Máxima asignada (60 puntos) a la mejor oferta económica.

Y_{minima}=Puntuación mínima obtenida despejando de la fórmula.

La puntuación del resto de ofertas se obtendrá por **interpolación lineal** entre la puntuación máxima (Y_{maxima}) y la mínima (Y_{mínima}), relacionándolas con las correspondientes ofertas económicas.

2. **Precio de los trabajos indicados en el Anexo II, hasta un máximo de 30 puntos.** Para la valoración de este criterio se aplicará la fórmula siguiente:

$$(Y_{\text{maximo}}-Y_{\text{minimo}})/Y_{\text{maximo}}=(X_{\text{maximo}}-X_{\text{minimo}})/X_{\text{máximo}}$$

Siendo:

X_{maxima}=Oferta más cara en euros.

X_{minima}=Oferta más barata en euros.

Y_{maxima}= Puntuación Máxima asignada (30 puntos) a la mejor oferta económica.

Y_{minima}=Puntuación mínima obtenida despejando de la fórmula.

La puntuación del resto de ofertas se obtendrá por **interpolación lineal** entre la puntuación máxima (Y_{maxima}) y la mínima (Y_{mínima}), relacionándolas con las correspondientes ofertas económicas.

Tanto para las ofertas del apartado 1-Precio anual ofertado como apartado 2-Precio de los trabajos del Anexo II, en el supuesto de oferta con valor 0,00€ se asimilará al menor valor en euros, por encima de 0,00€, que haga posible las fórmulas referidas anteriormente.

CAPITULO II.- OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO.

11.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.

11.1.- Medios humanos.

El adjudicatario deberá disponer de unos medios técnicos y una organización adaptada a la naturaleza del trabajo contratado. La facultad de dirección, organización y control de los trabajadores corresponde al adjudicatario así como de organización autónoma.

No obstante, el adjudicatario, con el fin de que no quede dañada la imagen del Ayuntamiento, se compromete a adoptar todas aquellas medidas que considere necesarias para que su personal cumpla los siguientes requisitos:

1. Realizar la actividad laboral con la máxima diligencia y corrección.
2. Utilizar la ropa de trabajo y/o uniformidad reglamentaria en perfecto estado de presentación; así como los distintivos establecidos.
3. El adjudicatario, será responsable de las infracciones en que pueda incurrir su personal, siendo el Ayuntamiento ajeno a esta responsabilidad. En el supuesto que se produzcan quejas motivadas contra trabajadores por falta de capacidad o comportamiento incorrecto, el Responsable Municipal del Contrato dará traslado de las mismas al adjudicatario, a los efectos oportunos.

Respecto al personal, el adjudicatario se obliga expresamente a:

- A. Realizar su actividad con una plantilla de trabajadores adecuada, para el rendimiento óptimo y calidad del servicio.
- B. Aceptar todas las responsabilidades que se deriven de las relaciones que pueda establecer con terceras personas, durante la vigencia de la asistencia técnica, para desarrollar el objeto de la misma, por lo que el Ayuntamiento no se subrogará en dichas relaciones.



El personal en plantilla deberá ser complementado con los oficios especializados que sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

En cualquier caso el adjudicatario no podrá alegar como causa de retraso o imperfección de la ejecución de los trabajos la insuficiencia de plantilla.

El personal técnico dispondrá de la titulación académica exigida y los operarios cualificados estarán en posesión de los carnés profesionales que se exigen para cada instalación específica.

Tanto los documentos de calificación empresarial como los carnés profesionales exigidos deberán estar autorizados, registrados y en vigor en la Dirección General, de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Región de Murcia.

11.2.- Medios materiales.

El adjudicatario está obligado a contar con todos los elementos y utensilios necesarios para satisfacer las exigencias del presente contrato tanto en lo que respecta a las herramientas, equipos y aparatos de medida que deben manejar su personal y a los vehículos de los que les dote, así como aquel que haya que aumentar como consecuencia de la dinámica funcional y operativa en la prestación del servicio. Se dispondrán los medios de transporte adecuados y suficientes para la realización de los servicios del presente pliego.

Todos los aparatos de medida estarán en perfectas condiciones de uso y deberán ser comprobados periódicamente por el adjudicatario, realizando las calibraciones que sean necesarias en su caso.

A petición del Responsable Municipal del Contrato, a los efectos de comprobar que se cumplen los niveles de calidad exigidos en el presente pliego el adjudicatario deberá facilitar y acreditar toda la información y documentación necesaria relativa a los medios humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio al objeto de comprobar el íntegro cumplimiento de las obligaciones contratadas por adjudicatario en dicha materia.

12.- MATERIALES DE REPOSICIÓN.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se colocarán otros materiales que no sean los originales de los aparatos, o aquellos recomendados y avalados por el fabricante; a tal efecto, en el caso de que sea imposible disponer de piezas de repuesto originales, el adjudicatario previamente a la instalación de repuestos no originales deberá presentar al Responsable Municipal del Contrato una lista de los repuestos no originales a instalar junto con un certificado del fabricante del aparato o de una empresa que certifique la idoneidad de la pieza para el uso a que será destinada.

El adjudicatario deberá presentar certificados de piezas originales de las empresas fabricantes de las instalaciones para asegurar el suministro de las mismas en caso necesario.

Los materiales, repuestos o piezas necesarias para atender las necesidades de estas instalaciones serán suministrados por el adjudicatario sin coste alguno para el Excmo. Ayuntamiento de Abarán.

Si el material a suministrar viniera originado por el mal uso o actos vandálicos ajenos al adjudicatario, este, deberá presentar un informe detallado al Responsable Municipal del Contrato con la valoración de las piezas a sustituir y será objeto de estudio.

13.- SERVICIO DE GUARDIA Y EMERGENCIA.

Para garantizar el cumplimiento de los tiempos máximos de respuesta y reparación, en casos de avisos urgentes, el adjudicatario dispondrá de un servicio telefónico atendido por personal de la propia empresa que cubrirá durante todos los días del año, las 24 horas, la atención de los ascensores en conservación.

14.- MEDIDAS DE SEGURIDAD LABORAL.

Primera.- La organización preventiva del adjudicatario deberá ajustarse a lo reglamentado en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como toda la reglamentación y normativa, en el ámbito de esta Prevención, que sea de aplicación.

El Excmo. Ayuntamiento de Abarán será, en todo caso ajeno a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, del adjudicatario, así como de cualquier índole, que, de las mismas, pueda derivarse.

Segunda.- Cuando se produzca la concurrencia de empresas o entidades en un centro de trabajo, del que es titular el Ayuntamiento, el adjudicatario se compromete a cumplir y a hacer cumplir, a aquellas empresas o trabajadores autónomos que le presten cualquier tipo de servicio, las siguientes obligaciones:

1. Realizar todas aquellas acciones necesarias para garantizar una protección eficaz que evite cualquier tipo de riesgos, o la sinergia de los mismos, con otros que puedan existir o concurrir, para las personas o los bienes, tanto pertenecientes al Ayuntamiento como a cualesquiera otras empresas que realicen su actividad en el mismo centro de trabajo, así como a los posibles usuarios de los centros.
2. Realizar las actuaciones necesarias para la eliminación o el control de cualquier riesgo, inherente o derivado, que proceda de la actividad del adjudicatario o de las empresas contratistas, subcontratistas o de los trabajadores autónomos que desarrollen, para el adjudicatario, cualquier prestación y que se ejecuten en el mismo centro de trabajo.
3. El adjudicatario deberá informar y formar adecuadamente, a los trabajadores que de él dependan, de los riesgos posibles específicos de su actividad, así como de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales, informándoles de las instrucciones que reciba del Ayuntamiento en esta materia y de las medidas de protección y prevención, y velar para que se dé traslado de la citada información a los trabajadores de sus contratistas



subcontratistas y de los de las Empresas de trabajo temporal o los trabajadores autónomos que, para el adjudicatario, trabajen en el centro de trabajo de titularidad del Ayuntamiento.

Asimismo, el adjudicatario que realice sus actividades en las instalaciones del Ayuntamiento deberá:

1. Informar al Ayuntamiento y a todas las empresas y trabajadores autónomos que pudieran verse afectados, existan o no relaciones jurídicas entre ellos, sobre los riesgos específicos iniciales y/o sobrevenidos que, en su caso, su actividad, pueda originar, y en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades empresariales, así como de las medidas de protección y prevención para evitarlos y/o minimizarlos. Esta información, que se facilitará por escrito cuando la actividad del adjudicatario genere riesgos calificados como graves o muy graves, deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.
2. Informar al Ayuntamiento y a las demás empresas y trabajadores autónomos presentes en el centro de trabajo de los accidentes que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
3. Comunicar, puntualmente, al Ayuntamiento cualquier incidente o accidente que se haya producido o situación que ponga de manifiesto un deterioro de las condiciones de seguridad respecto de terceros. Esta comunicación se efectuará, de forma inmediata, en el caso de riesgo grave e inminente y cuando se produzca una situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo de la titularidad del Ayuntamiento.
4. Cumplir, en lo que le competa, las instrucciones que, en materia de coordinación de actividades empresariales, sean impartidas por el Ayuntamiento.
5. Proporcionar cualquier información, que pueda considerarse relevante, para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.
6. Asignar los recursos preventivos que fueran necesarios, con presencia en el centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos y, en todo caso, cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y cuando se realicen actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales.
7. Participar en cuantas reuniones u otros actos a los que, en materia de prevención de riesgos laborales, fuesen convocados.

15.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL.

La titularidad de los residuos será del adjudicatario que gestionará a su costa todos los residuos generados en la prestación del servicio, incluidos los especiales y peligrosos, debiendo el adjudicatario cumplir con la legislación vigente acerca de almacenamiento de materiales y productos.

El adjudicatario mantendrá actualizado los protocolos empleados en la gestión de residuos que se originan como consecuencia del mantenimiento de las instalaciones objeto de este contrato.

El Excmo. Ayuntamiento de Abarán podrá solicitar al adjudicatario, y éste estará obligada a entregarla, una copia de los documentos de control y seguimiento de residuos peligrosos o cualquier otra información que considere oportuna referida a los mismos.

16.- SEÑALIZACION, BALIZAMIENTO Y LIMPIEZA.

Salvo casos excepcionales, las zonas del servicio serán convenientemente aisladas y señalizadas mediante carteles, barreras, estructuras, plásticos, etc. Dichos materiales de aislamiento y señalización correrán a cargo del adjudicatario. La falta de señalización y aislamiento o su falta de adecuación, de acuerdo con lo anterior y a juicio del Responsable Municipal del Contrato podrá ser objeto de sanción.

En ningún caso se trabajará si existe riesgo o posibilidad de caída de objetos, herramientas, piezas, placas de falso techo, etc. sobre los usuarios de los edificios del Ayuntamiento, debiendo acordonarse previamente la zona del servicio estableciendo las medidas de protección que se requieran.

Caso que las tareas de mantenimiento de la instalación exigen manipular falsos techos, paramentos u otros materiales de acabado, tras la realización de cada servicio se procederá a limpiar los elementos manipulados para lo cual el adjudicatario se proveerá de los medios precisos para ello.

17.- MEDIDAS DE RESPONSABILIDAD.

Los daños de cualquier tipo que por negligencia, impericia o imprudencia pudieran ocasionarse a personas, instalaciones, mercancías y objetos de cualquier tipo, durante o a causa de la ejecución del contrato, serán de entera responsabilidad del adjudicatario, todo ello con arreglo a la legislación sobre contratos y responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

El adjudicatario concertará un Seguro de Responsabilidad Civil que cubrirá la posible responsabilidad civil por daños al Ayuntamiento, a terceros y los riesgos de siniestros a personas, instalaciones, mercancías, objetos de cualquier tipo y a los propios empleados del adjudicatario, derivados de la ejecución del presente contrato. El límite mínimo de



indemnización por siniestro habrá de ser de 600.000,00 euros. con un límite mínimo de indemnización por víctima de 150.000,00 euros.

18.- OTRAS CONSIDERACIONES.

El Excmo. Ayuntamiento de Abarán informará al adjudicatario de cualquier deficiencia que observare.

Ante cualquier situación que diera lugar a un cambio de adjudicatario, ya sea por penalizaciones, por finalización, rescisión, resolución o cualquier otra causa, el Excmo. Ayuntamiento de Abarán podrá designar a una empresa autorizada para comprobar el correcto estado de la instalación corrigiendo las deficiencias encontradas, en su caso, por cuenta del adjudicatario saliente. En caso de tener que intervenir para subsanar alguna deficiencia, ésta correrá a cargo del adjudicatario saliente.

CAPÍTULO III.- TRABAJOS DE MANTENIMIENTO.

19.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El adjudicatario se comprometerá a cumplir, en lo que a mantenimiento se refiere, los reglamentos y normas que regulan el mantenimiento de las instalaciones objeto del contrato así como todos aquellos reglamentos aplicables en cada caso, normas UNE, disposiciones autonómicas, ordenanzas municipales y cualquier otra normativa específica y demás normativa vigente a lo largo del contrato, siendo la siguiente una relación no exhaustiva:

- Reglamento de aparatos elevación y manutención, recogido en el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre y cualquier norma de adaptación.
- Instrucciones técnicas complementarias que sean de aplicación en el desarrollo del Reglamento anteriormente citado.
- Real Decreto 474/1988, de 30 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 84/528/CEE, sobre aparatos elevadores y de manejo mecánico.
- Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores.
- Real Decreto 57/2005, de 21 de enero, por el que se establecen prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existentes.
- Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.

20.- ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS.

El adjudicatario deberá confeccionar un manual de mantenimiento y fichas de control de los distintos elementos.

21.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

Las prestaciones de los servicios a realizar por el adjudicatario se realizarán de acuerdo a las especificaciones de los reglamentos, directrices, normas o recomendaciones tanto de carácter general, comunitario, nacional o autonómico.

21.1.- Mantenimiento Preventivo.

El mantenimiento preventivo tiene como objetivo anticiparse a las averías o irregularidades en el funcionamiento, realizando los ajustes, reparaciones o sustituciones de aquellas piezas que puedan mermar la garantía del funcionamiento u ocasionar averías dentro de lo que razonablemente pueda preverse.

Contempla lo siguiente:

Para cada instalación se llevará a cabo una revisión periódica programada, con un mínimo de una visita mensual, por personal técnico cualificado y previo aviso al responsable del edificio y al Responsable Municipal del Contrato.

Se dedicará especial atención a los dispositivos de seguridad y elementos vitales de las instalaciones objeto del contrato, comprobando el correcto funcionamiento de sus partes, engrasando todos los elementos que por sus características lo requieran utilizando lubricantes específicos, limpiando los elementos propios de los aparatos elevadores, incorporando los materiales fungibles y consumibles necesarios, y realizando los ajustes, reparaciones o sustituciones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento.

El adjudicatario realizará sobre las instalaciones todas las operaciones periódicas necesarias para asegurar su buen funcionamiento de manera constante, conservando permanentemente la seguridad del servicio, de acuerdo con un plan de actuación prefijado.

El PLAN DE MANTENIMIENTO, como mínimo, debe contemplar las acciones indicadas en el Anexo III de este pliego y cumplirá las especificaciones y normas vigentes en cada momento para las distintas instalaciones, así como las medidas y verificaciones recogidas en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y en la legislación vigente en Prevención de Riesgos Laborales que esté relacionada con las instalaciones específicas de éste pliego.

En los cuartos de máquinas y de forma permanente existirá el "Libro de Registro de Revisiones" que será suministrado por el adjudicatario y posteriormente cumplimentado en cada uno de sus apartados de acuerdo con las " Instrucciones Técnicas de Conservación de Aparatos Elevadores ".



En el servicio de mantenimiento preventivo se consideran incluidos todos los gastos que se deriven del mismo, incluyendo, entre otros, la mano de obra necesaria para realizar los trabajos, gastos de desplazamiento, materiales fungibles y consumibles, y todos los materiales que sea necesario sustituir para el correcto funcionamiento de la instalación, **corriendo a cargo y coste del adjudicatario ya que este es un contrato todo riesgo.**

El adjudicatario deberá poner en conocimiento del Responsable Municipal del Contrato designado por el Excmo. Ayuntamiento de Abarán los elementos de los aparatos que han de sustituirse, por apreciar que no se encuentran en las condiciones precisas para que se ofrezcan las debidas garantías de buen funcionamiento, o si el aparato no cumple las condiciones vigentes que le son aplicables.

El adjudicatario deberá interrumpir el servicio del aparato cuando se aprecie riesgo de accidentes hasta que se efectúe la necesaria reparación. En caso de accidente, estará obligado a ponerlo en conocimiento del Organismo Oficial competente y mantener interrumpido el servicio hasta que lo autorice el mencionado Organismo.

21.2.- Mantenimiento Técnico-Legal.

El mantenimiento técnico-legal será realizado de acuerdo a las especificaciones de los Reglamentos y Normas de aplicación, tanto de carácter general, comunitario, nacional, autonómico o local, de obligado cumplimiento.

Las Inspecciones Periódicas Reglamentarias, que se recogen en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-MIE-AEM-1 del Reglamento de Aparatos Elevadores en su artículo 16.1.3, serán solicitadas, con la suficiente antelación para cumplir los plazos, a instancias del adjudicatario, previo visto bueno del Responsable Municipal del Contrato, que además se reserva el derecho de elegir la entidad colaboradora que llevará a cabo dicha inspección. El adjudicatario coordinará dicha actuación, avisando al Responsable Municipal del Contrato de la fecha en la que tendrá lugar con una antelación mínima de dos semanas, estará presente durante la inspección, y correrá con los gastos de la misma, quedando por tanto amparada por el presente contrato dicha inspección.

Implícita con la filosofía del mantenimiento preventivo está que cada instalación resguardada por dicho contrato, esté en todo momento en condiciones óptimas para el funcionamiento y cumpliendo rigurosamente las condiciones de seguridad, por lo que el resultado de los informes emitidos por los Organismos de Control Autorizados deberán ser siempre positivos.

Por lo tanto, si como consecuencia del resultado de alguna Inspección Periódica Reglamentaria hubiera que subsanar alguna deficiencia, esta correrá íntegramente a cargo y coste del adjudicatario, quien por su parte deberá subsanar dichas deficiencias en un plazo no superior a quince días y en todo caso no superior al plazo indicado por el Organismo de Control Autorizado e informar al Responsable Municipal del Contrato sobre las circunstancias que se hubieran dado por las que no se detectaron dichas deficiencias con anterioridad a la inspección.

Será responsabilidad del adjudicatario la notificación al Responsable Municipal del Contrato y al Excmo. Ayuntamiento de Abarán de cualquier cambio de la legislación durante la vigencia del contrato que obligue a la modificación total o parcial de las instalaciones. Si no realizase esta notificación y el Excmo. Ayuntamiento fuera como consecuencia objeto de sanción administrativa, el importe de la misma será por cuenta del adjudicatario.

21.3.- Mantenimiento Correctivo.

El mantenimiento correctivo tiene como objetivo la corrección de las causas y efectos de las averías que dejan a los equipos funcionando defectuosamente o bien, total o parcialmente fuera de servicio.

El mantenimiento correctivo incluye la atención a todos los avisos de avería que se produzcan, durante las 24 horas, todos los días del año, siendo el plazo máximo para la iniciación de la reparación de averías de dos horas, contabilizándose a partir del momento en que se produzca el correspondiente aviso, salvo casos de fuerza mayor o indicación en contra del Excmo. Ayuntamiento. En caso de persistir la avería en un plazo de 24 horas, el adjudicatario estará obligado a elaborar un plan de emergencia para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento, que supla el servicio durante el tiempo que sea necesario, de forma que el mismo quede garantizado.

El Excmo. Ayuntamiento de Abarán tendrá la potestad de proceder a la reparación de aquellas averías surgidas en las instalaciones en caso de urgencia o incumplimiento por parte del adjudicatario de los plazos previstos para el inicio de los servicios de mantenimiento correctivo. El importe correspondiente a la realización de dichos servicios será a cargo del adjudicatario pudiendo deducirse de las facturas periódicas.

En el servicio de mantenimiento correctivo se consideran incluidos todos los gastos que se deriven del mismo, incluyendo, entre otros, la mano de obra necesaria para realizar los trabajos, gastos de desplazamiento, materiales fungibles y consumibles, y todos los materiales y elementos que sea necesario sustituir para el correcto funcionamiento de la instalación. Todos los repuestos serán de la misma marca y tipo a los sustituidos. **Corriendo a cargo y coste del adjudicatario ya que este es un contrato todo riesgo.**

Cuando la reparación de la avería requiera traslado a fábrica del equipo, esto no supondrá coste alguno para el Excmo. Ayuntamiento de Abarán, siendo por cuenta de la empresa todos los gastos derivados de su desinstalación y nueva instalación.

Se excluyen las sustituciones de aquellas partes de la instalación que vengan impuestas por modificación de la normativa (con entrada en vigor con fecha posterior a la firma del contrato) que sea de aplicación a cada caso concreto.



21.4.- Mantenimiento de cuartos de máquinas, huecos y fosos.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los trabajos de obra a realizar para mantener en perfecto estado los cuartos de máquinas, huecos y fosos de cada una de las instalaciones y subsanar cualquier deficiencia detectada en las revisiones periódicas, que podrán consistir en las siguientes reparaciones:

- Grietas.
- Pintura de paredes, techos, suelos (y puertas de piso en caso necesario).
- Fugas de agua.
- Inundaciones.
- Impermeabilizaciones.
- Iluminación.
- Trampillas, puertas y cerraduras de acceso.
- Señalización de peligro.

21.5.- Servicios de Rescate 24 horas.

El servicio de rescate 24 horas, consiste en el rescate de personas de los aparatos elevadores, cuando se produce una avería en los mismos, las 24 horas del día y todos los días del año, siendo el plazo máximo para la iniciación de la reparación de averías de una hora, contabilizándose a partir del momento en que se produzca el correspondiente aviso.

22.- GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO.

La gestión del mantenimiento tiene por objeto gestionar la información y documentación generada en el servicio para facilitar tanto las tareas de mantenimiento que se lleven a cabo como su control y seguimiento, además de suministrar al Excmo. Ayuntamiento de Abarán la información necesaria para una correcta toma de decisiones en cuanto a las instalaciones.

Incluye las siguientes tareas:

INFORME INICIAL. (sesenta días desde formalización contrato):

En un plazo inferior a sesenta días a contar desde la fecha de formalización del contrato, el adjudicatario elaborará un inventario de las instalaciones en cada edificio o ubicación, en soporte informático compatible con los programas de que dispone el Ayuntamiento, con especificación de los activos existentes por instalación, indicando marca, modelo y características técnicas, clasificados por su lugar de instalación.

Asimismo deberá incluir:

- Deficiencias en las instalaciones.
- Obras de mejora.
- Valoración de las obras imprescindibles para eliminar las deficiencias.

Las deficiencias en las instalaciones serán las descritas por el adjudicatario en su oferta para que NO formen parte de este contrato, según se indica en el artículo 2, además de las ya descritas en el Anexo II, ya que cualquier otra detectada una vez firmado el contrato el coste de su eliminación sería asumida por el adjudicatario en cumplimiento de este pliego.

INFORME TRIMESTRAL. Trimestralmente (en los cinco primeros días):

El adjudicatario elaborará trimestralmente un informe sobre las instalaciones, que enviará en soporte electrónico al Responsable Municipal del Contrato.

El informe contendrá, como mínimo, la siguiente información para cada instalación:

- Mantenimiento preventivo: fechas de las intervenciones de mantenimiento preventivo y tiempo tardado en realizarlas.
- Mantenimiento correctivo: número de averías, tipo de avería (puertas, grupo tractor, maniobra, sistema de seguridad, otros), fecha en la que se ha producido, tiempo tardado en atender la avería y tiempo transcurrido hasta resolverla, así como recambios utilizados. Esta información se dará por instalación para el trimestre y acumulado.
- Características (año de instalación, carga, paradas, maniobras, fechas, inspecciones, etc.), y estado de funcionamiento de la instalación (óptimo, satisfactorio, deficiente).
- Ratios de averías sobre el total de aparatos y análisis cuantitativo y cualitativo de las mismas, con gráficos de los datos mensuales, trimestrales y acumulados.
- Informe detallado sobre las instalaciones que presentan un número elevado de averías.
- Cualquier modificación que hubiera de realizarse en las instalaciones por motivo de cambios de legislación de cualquier índole, por la que se vean afectados.
- Cualquier otra precisión o previsión que sobre la misma entienda que deba ser conocida por el Excmo. Ayuntamiento, así como un estudio de modernizaciones recomendadas.

INFORME FINAL. (Dentro del mes siguiente a la entrada en vigor de un nuevo contrato):

Se realizará un informe final del estado de las instalaciones, según la revisión llevada a cabo por dos técnicos, uno del adjudicatario y otro del posterior adjudicatario, en la que se evaluará la situación final de las instalaciones y equipos. E



función del informe presentado el Responsable Municipal del Contrato procederá a certificar la devolución de la garantía definitiva.

El adjudicatario facilitará toda la información que le sea solicitada por el Excmo. Ayuntamiento de Abarán en relación con el mantenimiento de las instalaciones adjudicadas y se comprometerá, igualmente, a coordinar sus labores de gestión y administración del mantenimiento, con las que realice el Excmo. Ayuntamiento de Abarán para la obtención de un mejor transvase de información.

El adjudicatario elaborará todos los informes y documentación sobre la instalación que fuera necesario presentar ante cualquier organismo oficial que esté facultado para exigirlo, debiendo entregar una copia completa al Excmo. Ayuntamiento de Abarán si lo requiere.

El adjudicatario mantendrá al día, digitalizada y a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Abarán los siguientes documentos:

- Plan general anual de mantenimiento preventivo de la totalidad de las instalaciones a su cargo y protocolos de actuación ante averías y avisos de rescate.
- Ficha histórica de cada aparato elevador, donde aparezcan todos los datos relacionados con los mantenimientos preventivo, correctivo, rescates, etc.
- Libro de incidencias.
- Partes de trabajo, tanto de mantenimiento preventivo como correctivo, firmados por el Responsable Municipal del Contrato o responsable del edificio.

El Excmo. Ayuntamiento de Abarán podrá en cualquier momento supervisar y exigir la correcta ejecución de los documentos referidos en el párrafo anterior.

23.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio de mantenimiento de las instalaciones se efectuará dentro del horario normal de trabajo, sin perjuicio de la atención de averías y rescates. Además, la jornada de trabajo y su distribución en el horario, se ajustará a lo indicado por el Excmo. Ayuntamiento de Abarán.

El adjudicatario tendrá acceso a los locales y recintos en que se hallaren las instalaciones, sin perjuicio de la autorización correspondiente. Cualquier actuación que tenga lugar se realizará previo aviso al Responsable Municipal del Contrato.

Los mantenimientos preventivos serán efectuados, dentro de lo posible con la misma periodicidad, comunicando al Responsable Municipal del Contrato la fecha concreta, con una semana de antelación.

Del trabajo, servicios, incidencias, avería y sustituciones realizadas por el adjudicatario, tanto en las visitas periódicas indicadas en el Anexo III como en las visitas que se produzcan por averías, quedará constancia en el oportuno parte de trabajo, que será visado por el Responsable Municipal del Contrato, responsable del edificio o persona designada, y del que se quedará una copia.

24.- CONTROL DE CALIDAD.

Todos los materiales empleados en las tareas de conservación, tanto en reposición de elementos sueltos como en sustituciones por obsolescencia de las instalaciones, serán materiales que cumplan con los sistemas de evaluación que la reglamentación sectorial les asigne, y en concreto con el sistema de marcado CE cuando sea obligatorio para el producto en cuestión.

Los materiales, así como la ejecución de los trabajos, y la propia obra terminada, deberán cumplir las calidades exigidas y podrán estar sometidos, en cualquier momento, a los ensayos y pruebas que el responsable del control y supervisión técnica disponga.

25.- PLAZO DE GARANTÍA.

Todos los trabajos realizados tendrán un año de garantía a partir de la fecha de certificación o facturación.

Cuando se efectúe una intervención, el adjudicatario tiene la obligación, durante el plazo de un año, de atender cualquier defecto o deterioro que se presente en los trabajos realizados, sin cargo alguno.

26.- VIGILANCIA EN LOS TRABAJOS.

El Excmo. Ayuntamiento de Abarán no será responsable de la seguridad de los materiales y medios técnicos que el adjudicatario tenga depositados en las dependencias municipales durante la realización de los trabajos y desarrollo del servicio. El adjudicatario podrá establecer, si lo estima oportuno, y por su cuenta un servicio de vigilancia durante el tiempo que dure la ejecución de los mismos.

Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta



ANEXO I
RELACION DE ASCENSORES OBJETO DEL CONTRATO.

Nº	Edificio o Local	Dirección	Nº R.A.E	Marca	Personas / Carga (Kg)	Paradas	Sistema
1	Colegio Barranco Molax	c/ Isidro Gómez, s/n	28.423	THYSSENK RUPP	8 / 630	2	Eléctrico
2	Colegio Virgen del Oro	Avda de la Constitución, 46	28.512	THYSSENK RUPP	8/630	2	Eléctrico
3	Colegio Público Juan XXIII	C/ Juan XXIII, 1	15.738	PECRES	6 / 450	3	Eléctrico
4	Centro Cultural "EL BARCO"	Plaza Aranaga y Gorostiza s/n	11.848	OTIS	6 / 450	2	Eléctrico
5	Casa Consistorial	Plaza Vieja, 1	25.055	OTIS	6/450	3	Eléctrico
6	Centro Cultural "CIMA"	C/ David Templado, 54	4.064	TECEL	13 / 1000	4	Eléctrico
7	Hogar Tercera Edad	c/ Teatro Guerrero	10.086	OTIS	6 / 450	2	Hidráulico
8	Plaza de Toros	Plaza de la Zarzuela, s/n	11.062	SCHLINDER	6 / 450	2	Eléctrico



ANEXO II

Entre los criterios de valoración para la adjudicación del contrato se indica que se deben valorar la subsanación de las deficiencias que presentan las distintas instalaciones objeto del contrato como resultado de las inspección periódicas indicadas en este Anexo.

Pero como se indica en el artículo 2 de este pliego “ El adjudicatario aceptará las instalaciones independientemente del estado en que se encuentren debiendo cumplir las condiciones del contrato. Por ello los licitadores estarán obligados a conocer el estado de las instalaciones antes de redactar su oferta, para lo cual si fuera necesario, solicitarán al Negociado de Contratación autorización para poder acceder a las mismas.

Si los licitadores encontrasen algún defecto importante en los equipos, no asumible dentro del presente expediente de contratación lo harán constar expresamente en su oferta indicando las operaciones necesarias para su corrección así como su coste que serán objeto de expediente de contratación aparte, en función de su complejidad. “ **por tanto, si los licitadores no informarán expresamente de las deficiencias que presentar todas las instalaciones (tanto de las indicadas en este Anexo como las que no) y así como el coste de subsanación de las mismas, en su opinión, una vez que se haya firmado el contrato las posibles deficiencias que presentarán todas las instalaciones deberán ser resultas a su costa en cumplimiento de lo indicado en este pliego.**

Edificio o Local / Resultado de la Inspección Periódica	Fecha de realización
HOGAR TERCERA EDAD. RAE 10.086. (ASCENSOR) <ul style="list-style-type: none">- Suministro y colocación de interruptores de luz del hueco, conmutados, en el foso y en el cuarto de máquinas.- Batería de emergencia para cabina: suministro y colocación en la cabina de batería de emergencia par suministro al sistema de emergencia (luz de emergencia y alarma)	02/05/2024
PLAZA DE TOROS. RAE 11.062. (ASCENSOR) <ul style="list-style-type: none">- Escalera foso: colocar escalera de acceso al foso ascensor.- Suministro e instalación de STOP tipo “seta” en foso.- Suministro y colocación de conmutador de superficie.- Batería de emergencia para cabina: suministro y colocación en la cabina de batería de emergencia par suministro al sistema de emergencia (luz de emergencia y alarma).- Suministro y colocación de placa RAE en cabina.- Suministro y colocación de cartel señalizador de la trampilla de techo.	30/04/2024
COLEGIO PUBLICO JUAN XXIII. RAE 15.738. (ASCENSOR) <ul style="list-style-type: none">- Avería en el alumbrado de emergencia en la cabina del ascensor.	11/04/2024
COLEGIO PUBLICO VIRGEN DEL ORO. RAE 28.512. (ASCENSOR) <ul style="list-style-type: none">- Avería en el alumbrado de emergencia en la cabina del ascensor.	11/04/2024
COLEGIO PUBLICO “BARRANCO MOLAX”. RAE 28.423. (ASCENSOR) <ul style="list-style-type: none">- Avería en el alumbrado de emergencia en la cabina del ascensor. Se requiere suministro e instalación en cabina de un equipo de luz de emergencia con sirena de alarma incorporada, sistema automático de recarga y autonomía de 4 horas.	02/05/2024
HOGAR SOCIAL “EL BARCO”-HOYA DEL CAMPO. RAE 11.848. (ASCENSOR) <ul style="list-style-type: none">- Mejora del sistema de iluminación interior de cabina mediante luminaria led.	16/04/2024
EDIFICIO CIMA. RAE 4.063. (ASCENSOR) <ul style="list-style-type: none">- Iluminación del hueco ascensor. Aplique pared led incluyendo cableado.- Protección del cuadro de empalmes del grupo tractor.- SUD (Suministro e instalación de sistema telefónico de rescate en cabina. Preparado con módulo de comunicaciones por telefonía móvil (mediante SIM).- Limpieza del cuarto de máquinas.- Instalación de toma de tierra: colocación de red de puesta a tierra del edificio, formada por una o varias picas de cobre, conectadas mediante conductor de cobre desnudo unipolar (1x35mm2). Se realizará conexión a contactos directos como cuadro, guías, cerraduras, etc.- Iluminación led de emergencia en interior cabina.- Suministro y colocación de placa RAE en cabina y sala máquinas.	02/05/2024



Nº certificado: 24-50-ASC-IP-ABA-0048**Nº RAE:** 25055**CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSORES**

D/Dª: SILVENTE GARCIA VIRGILIO, Inspector/a del Organismo de control, EUROCONTROL, S.A., acreditado por ENAC con acreditación nº 06/EI007,

CERTIFICA:

1- Que se ha realizado la Inspección Periódica el día: 12/03/2024, acorde con el punto 11 de la ITC-AEM 1, aprobada por RD 88/2013 de 8 de febrero, aplicando la Norma UNE 192008-1 y el procedimiento operativo interno nº SI/P•GEN•ASC, en el ascensor cuyas características son:

TITULAR:	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	NIF:	P3000200J
DIRECCION:	PLAZA VIEJA, 1	MUNICIPIO:	ABARAN

TIPO ASCENSOR (ELECT/HIDRAU): Electromecánico (AE): Velocidad Variable	CAPACIDAD: 6 (Nº Personas)	CARGA: 450 kg
Nº PARADAS: 3	RECORRIDO: 6,00 m	VELOCIDAD: 1,00 m/s
F. PUESTA SERVICIO:	F. INSPECCION ANTERIOR: 14/09/2018	PERIODICIDAD INSPECCION: 2 años
E. CONSERVADORA: ENINTER	USO DEL ASCENSOR: Pública concurrencia	
DURACIÓN INSPECCIÓN: 02:01 h		
LEGISLACIÓN APLICABLE (s/ fecha puesta en servicio): RD 1314/1997 ≤ R.A.E. O. 1966 R.D. 2291/1985 (ITC-MIE-AEM1) R.D. 1314/1997 R.D. 203/2016		

2 - Que se han detectado los defectos siguientes:

Código	Descripción	Calificación defecto	Plazo máximo de corrección
3.09.1	Alumbrado deficiente en rellano, próximo a puertas de piso -	DL	Próxima visita
4.03.1	Defecto en conmutador de maniobra normal / inspección sobre el techo de cabina (especificar) -	DG	6 meses
6.07.1	Defectos en características y actuación de los dispositivos de parada en niveles extremos -	DG	6 meses

Nota – en caso de varios defectos, la lista continua en la página siguiente

3 - Que el resultado de la inspección es:

FAVORABLESin defectos
Con defectos leves
Con reparo (reiteración defecto leve inspección anterior)**X - DESFAVORABLE**X - Con defectos Graves (*)
Con defectos Muy Graves (**)

(*) En caso de defectos Graves, transcurrido el plazo máximo de corrección indicado en este certificado, se realizará nueva visita de inspección para comprobar la corrección de los defectos, dejándose el ascensor fuera de servicio si no se han subsanado los defectos.

(**) En caso de defectos Muy Graves el ascensor debe quedar fuera de servicio.

4 – Indicar según proceda:

Debe realizarse una nueva inspección antes de (***):

X Debe realizarse una nueva visita para la comprobación de la corrección de defectos antes de (****): 12/09/2024

(*** En caso de resultado **Favorable**,(****) En el caso de resultado **Desfavorable con defectos graves**

En: Murcia, a 15 de marzo de 2024

(Firma del inspector y sello del Organismo de Control)

**Notas:**

- 1-El titular (propietario o, en su caso, el arrendatario) de un ascensor, ha de cuidar de que éste se mantenga en perfecto estado de funcionamiento, así como impedir su utilización cuando no ofrezca las debidas garantías de seguridad para las personas o las cosas.
- 2-Todos los defectos detectados en la inspección periódica deben ser corregidos a la mayor brevedad posible, para lo cual el titular deberá contratar su subsanación con una empresa conservadora, comunicándose al Organismo de Control la justificación de la corrección de los defectos antes de finalizar el plazo arriba indicado.
- 3-Si no se han corregido los defectos en los plazos indicados, el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma podrá iniciar un expediente sancionador contra el titular del ascensor.
- 4-De acuerdo con la ITC MIE-AEM 1, este certificado se pondrá a disposición del Organismo de Control en la próxima inspección.

SI/P•GEN•ASC-A02 276001462

Este documento no deberá reproducirse parcialmente sin la aprobación por escrito de Eurocontrol

Eurocontrol S.A. Dom. social, C/ Cronos, 20 -2ª planta - 28037 Madrid; Datos Registrales: Hoja 34204, Tomo 1908, Folio 55; C.I.F. A-28318012

Página.1



Nº certificado: 24-50-ASC-IP-ABA-0048

Nº RAE: 25055

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSORES

Código	Descripción	Calificación defecto	Plazo máximo de corrección
8.04.1	No hay/mal funcionamiento de los medios de emergencia necesarios para llevar la cabina a planta en una maniobra de rescate -	DG	6 meses
9.2a.14.1	Inexistencia o soportes no adecuados en el espacio de maquinaria con indicación de carga máxima de utilización -	DL	Próxima visita
10.06.5	Dispositivo de petición de socorro inexistente o no establece comunicación bidireccional con el exterior -	DG	6 meses

OBSERVACIONES:



Nº certificado: 24-50-ASC-IP-ABA-0049**Nº RAE:** 28512**CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSORES**

D/Dª: SILVENTE GARCIA VIRGILIO, Inspector/a del Organismo de control, EUROCONTROL, S.A., acreditado por ENAC con acreditación nº 06/EI007,

CERTIFICA:

1- Que se ha realizado la Inspección Periódica el día: 12/03/2024, acorde con el punto 11 de la ITC-AEM 1, aprobada por RD 88/2013 de 8 de febrero, aplicando la Norma UNE 192008-1 y el procedimiento operativo interno nº SI/P•GEN•ASC, en el ascensor cuyas características son:

TITULAR:	COLEGIO VIRGEN DEL ORO	NIF:	P3000200J
DIRECCION:	AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, 46	MUNICIPIO:	ABARAN

TIPO ASCENSOR (ELECT/HIDRAU): Electromecánico (AE): Velocidad Variable	CAPACIDAD: 8 (Nº Personas)	CARGA: 630 kg
Nº PARADAS: 2	RECORRIDO: 3,00 m	VELOCIDAD: 1,00 m/s
F. PUESTA SERVICIO: 01/02/2011	F. INSPECCION ANTERIOR: 13/09/2018	PERIODICIDAD INSPECCION: 2 años
E. CONSERVADORA: ENINTER	USO DEL ASCENSOR: Pública concurrencia	
DURACIÓN INSPECCIÓN: 02:10 h		
LEGISLACIÓN APLICABLE (s/ fecha puesta en servicio): RD 1314/1997 ≤ R.A.E. O. 1966 R.D. 2291/1985 (ITC-MIE-AEM1) R.D. 1314/1997 R.D. 203/2016		

2 - Que se han detectado los defectos siguientes:

Código	Descripción	Calificación defecto	Plazo máximo de corrección
4.09.1	Inexistencia, mal funcionamiento o lámpara fundida en el alumbrado de emergencia de cabina (especificar) -	DL	Próxima visita
8.04.1	No hay/mal funcionamiento de los medios de emergencia necesarios para llevar la cabina a planta en una maniobra de rescate -	DG	6 meses

Nota – en caso de varios defectos, la lista continua en la página siguiente

3 - Que el resultado de la inspección es:

FAVORABLESin defectos
Con defectos leves
Con reparo (reiteración defecto leve inspección anterior)**X - DESFAVORABLE**X - Con defectos Graves (*)
Con defectos Muy Graves (**)

(*) En caso de defectos Graves, transcurrido el plazo máximo de corrección indicado en este certificado, se realizará nueva visita de inspección para comprobar la corrección de los defectos, dejándose el ascensor fuera de servicio si no se han subsanado los defectos.

(**) En caso de defectos Muy Graves el ascensor debe quedar fuera de servicio.

4 – Indicar según proceda:

Debe realizarse una nueva inspección antes de (***):

X Debe realizarse una nueva visita para la comprobación de la corrección de defectos antes de (****): 12/09/2024

(***) En caso de resultado **Favorable**,(***) En el caso de resultado **Desfavorable con defectos graves**

En: Murcia, a 15 de marzo de 2024

(Firma del inspector y sello del Organismo de Control)

**Notas:**

- 1-El titular (propietario o, en su caso, el arrendatario) de un ascensor, ha de cuidar de que éste se mantenga en perfecto estado de funcionamiento, así como impedir su utilización cuando no ofrezca las debidas garantías de seguridad para las personas o las cosas.
- 2-Todos los defectos detectados en la inspección periódica deben ser corregidos a la mayor brevedad posible, para lo cual el titular deberá contratar su subsanación con una empresa conservadora, comunicándose al Organismo de Control la justificación de la corrección de los defectos antes de finalizar el plazo arriba indicado.
- 3-Si no se han corregido los defectos en los plazos indicados, el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma podrá iniciar un expediente sancionador contra el titular del ascensor.
- 4-De acuerdo con la ITC MIE-AEM 1, este certificado se pondrá a disposición del Organismo de Control en la próxima inspección.

SI/P•GEN•ASC-A02 276001463

Este documento no deberá reproducirse parcialmente sin la aprobación por escrito de Eurocontrol

Eurocontrol S.A. Dom. social, C/ Cronos, 20 -2ª planta - 28037 Madrid; Datos Registrales: Hoja 34204, Tomo 1908, Folio 55; C.I.F. A-28318012

Página.1



Nº certificado: 24-50-ASC-IP-ABA-0049

Nº RAE: 28512

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSORES

OBSERVACIONES:



Nº certificado: 24-50-ASC-IP-ABA-0050**Nº RAE:** 28423**CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSORES**

D/Dª: SILVENTE GARCIA VIRGILIO, Inspector/a del Organismo de control, EUROCONTROL, S.A., acreditado por ENAC con acreditación nº 06/EI007,

CERTIFICA:

1- Que se ha realizado la Inspección Periódica el día: 12/03/2024, acorde con el punto 11 de la ITC-AEM 1, aprobada por RD 88/2013 de 8 de febrero, aplicando la Norma UNE 192008-1 y el procedimiento operativo interno nº SI/P•GEN•ASC, en el ascensor cuyas características son:

TITULAR:	COLEGIO BARRANCO MOLAX	NIF:	P3000200J
DIRECCION:	C/ SAN ISIDRO GOMEZ, S/N	MUNICIPIO:	ABARAN

TIPO ASCENSOR (ELECT/HIDRAU): Electromecánico (AE): Velocidad Variable	CAPACIDAD: 8 (Nº Personas)	CARGA: 630 kg
Nº PARADAS: 2	RECORRIDO: 3,00 m	VELOCIDAD: 1,00 m/s
F. PUESTA SERVICIO: 01/02/2011	F. INSPECCION ANTERIOR: 13/09/2018	PERIODICIDAD INSPECCION: 2 años
E. CONSERVADORA: ENINTER	USO DEL ASCENSOR: Pública concurrencia	
DURACIÓN INSPECCIÓN: 01:58 h		
LEGISLACIÓN APLICABLE (s/ fecha puesta en servicio): RD 1314/1997 ≤ R.A.E. O. 1966 R.D. 2291/1985 (ITC-MIE-AEM1) R.D. 1314/1997 R.D. 203/2016		

2 - Que se han detectado los defectos siguientes:

Código	Descripción	Calificación defecto	Plazo máximo de corrección
8.04.1	No hay/mal funcionamiento de los medios de emergencia necesarios para llevar la cabina a planta en una maniobra de rescate -	DG	6 meses

Nota – en caso de varios defectos, la lista continua en la página siguiente

3 - Que el resultado de la inspección es:

FAVORABLESin defectos
Con defectos leves
Con reparo (reiteración defecto leve inspección anterior)**X - DESFAVORABLE**X - Con defectos Graves (*)
Con defectos Muy Graves (**)

(*) En caso de defectos Graves, transcurrido el plazo máximo de corrección indicado en este certificado, se realizará nueva visita de inspección para comprobar la corrección de los defectos, dejándose el ascensor fuera de servicio si no se han subsanado los defectos.

(**) En caso de defectos Muy Graves **el ascensor debe quedar fuera de servicio.**

4 – Indicar según proceda:

Debe realizarse una nueva inspección antes de (***):

X Debe realizarse una nueva visita para la comprobación de la corrección de defectos antes de (****): 12/09/2024

(*** En caso de resultado **Favorable**,(****) En el caso de resultado **Desfavorable con defectos graves**

En: Murcia, a 15 de marzo de 2024

(Firma del inspector y sello del Organismo de Control)



Notas:

- 1-El titular (propietario o, en su caso, el arrendatario) de un ascensor, ha de cuidar de que éste se mantenga en perfecto estado de funcionamiento, así como impedir su utilización cuando no ofrezca las debidas garantías de seguridad para las personas o las cosas.
- 2-Todos los defectos detectados en la inspección periódica deben ser corregidos a la mayor brevedad posible, para lo cual el titular deberá contratar su subsanación con empresa conservadora, comunicándose al Organismo de Control la justificación de la corrección de los defectos antes de finalizar el plazo arriba indicado.
- 3-Si no se han corregido los defectos en los plazos indicados, el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma podrá iniciar un expediente sancionador contra el titular del ascensor.
- 4-De acuerdo con la ITC MIE-AEM 1, este certificado se pondrá a disposición del Organismo de Control en la próxima inspección.

SI/P•GEN•ASC-A02 276001464

Este documento no deberá reproducirse parcialmente sin la aprobación por escrito de Eurocontrol

Eurocontrol S.A. Dom. social, C/ Cronos, 20 -2ª planta - 28037 Madrid; Datos Registrales: Hoja 34204, Tomo 1908, Folio 55; C.I.F. A-28318012

Página.1



Nº certificado: 24-50-ASC-IP-ABA-0050

Nº RAE: 28423

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSORES

OBSERVACIONES:



Nº certificado: 24-50-ASC-IP-ABA-0051

Nº RAE: 15738

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSORES

D/Dª: SILVENTE GARCIA VIRGILIO, Inspector/a del Organismo de control, EUROCONTROL, S.A., acreditado por ENAC con acreditación nº 06/EI007,

CERTIFICA:

1- Que se ha realizado la Inspección Periódica el día: 13/03/2024, acorde con el punto 11 de la ITC-AEM 1, aprobada por RD 88/2013 de 8 de febrero, aplicando la Norma UNE 192008-1 y el procedimiento operativo interno nº SI/P•GEN•ASC, en el ascensor cuyas características son:

TITULAR:	COLEGIO JUAN XXIII	NIF:	P3000200J
DIRECCION:	C/ JUAN XXIII, 1	MUNICIPIO:	ABARAN

TIPO ASCENSOR (ELECT/HIDRAU): Electromecánico (AE): 2 Velocidades	CAPACIDAD: 6 (Nº Personas)	CARGA: 450 kg
Nº PARADAS: 3	RECORRIDO: 6,00 m	VELOCIDAD: 1,00 m/s
F. PUESTA SERVICIO: 30/03/2004	F. INSPECCION ANTERIOR: 13/09/2018	PERIODICIDAD INSPECCION: 2 años
E. CONSERVADORA: ENINTER	USO DEL ASCENSOR: Pública concurrencia	
DURACIÓN INSPECCIÓN: 02:06 h		
LEGISLACIÓN APLICABLE (s/ fecha puesta en servicio): RD 1314/1997 ≤ R.A.E. O. 1966 R.D. 2291/1985 (ITC-MIE-AEM1) R.D. 1314/1997 R.D. 203/2016		

2 - Que se han detectado los defectos siguientes:

Código	Descripción	Calificación defecto	Plazo máximo de corrección
4.09.1 (especificar) -	Inexistencia, mal funcionamiento o lámpara fundida en el alumbrado de emergencia de cabina	DL	Próxima visita

Nota – en caso de varios defectos, la lista continua en la página siguiente

3 - Que el resultado de la inspección es:

X - FAVORABLE

- Sin defectos
X - Con defectos leves
Con reparo (reiteración defecto leve inspección anterior)

DESFAVORABLE

- Con defectos Graves (*)
Con defectos Muy Graves (**)

(*) En caso de defectos Graves, transcurrido el plazo máximo de corrección indicado en este certificado, se realizará nueva visita de inspección para comprobar la corrección de los defectos, dejándose el ascensor fuera de servicio si no se han subsanado los defectos.

(**) En caso de defectos Muy Graves el ascensor debe quedar fuera de servicio.

4 – Indicar según proceda:

- X Debe realizarse una nueva inspección antes de (***): 13/03/2026
Debe realizarse una nueva visita para la comprobación de la corrección de defectos antes de (****):

(*** En caso de resultado Favorable,

(****) En el caso de resultado Desfavorable con defectos graves

En: Murcia, a 15 de marzo de 2024

(Firma del inspector y sello del Organismo de Control)



Notas:

- El titular (propietario o, en su caso, el arrendatario) de un ascensor, ha de cuidar de que éste se mantenga en perfecto estado de funcionamiento, así como impedir su utilización cuando no ofrezca las debidas garantías de seguridad para las personas o las cosas.
- Todos los defectos detectados en la inspección periódica deben ser corregidos a la mayor brevedad posible, para lo cual el titular deberá contratar su subsanación con una empresa conservadora, comunicándose al Organismo de Control la justificación de la corrección de los defectos antes de finalizar el plazo arriba indicado.
- Si no se han corregido los defectos en los plazos indicados, el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma podrá iniciar un expediente sancionador contra el titular del ascensor.
- De acuerdo con la ITC MIE-AEM 1, este certificado se pondrá a disposición del Organismo de Control en la próxima inspección.

SI/P•GEN•ASC-A02 276001465

Este documento no deberá reproducirse parcialmente sin la aprobación por escrito de Eurocontrol

Eurocontrol S.A. Dom. social, C/ Cronos, 20 -2ª planta - 28037 Madrid; Datos Registrales: Hoja 34204, Tomo 1908, Folio 55; C.I.F. A-28318012

Página.1



Nº certificado: 24-50-ASC-IP-ABA-0051

Nº RAE: 15738

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSORES

OBSERVACIONES:



Nº certificado: 24-50-ASC-IP-ABA-0052**Nº RAE:** 4063**CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSORES**

D/Dª: SILVENTE GARCIA VIRGILIO, Inspector/a del Organismo de control, EUROCONTROL, S.A., acreditado por ENAC con acreditación nº 06/EI007,

CERTIFICA:

1- Que se ha realizado la Inspección Periódica el día: 12/03/2024, acorde con el punto 11 de la ITC-AEM 1, aprobada por RD 88/2013 de 8 de febrero, aplicando la Norma UNE 192008-1 y el procedimiento operativo interno nº SI/P•GEN•ASC, en el ascensor cuyas características son:

TITULAR:	EDIFICIO CIMA	NIF:	P3000200J
DIRECCION:	C/ DAVID TEMPLADO, S/N	MUNICIPIO:	ABARAN

TIPO ASCENSOR (ELECT/HIDRAU): Electromecánico (AE): Velocidad Variable	CAPACIDAD: 8 (Nº Personas)	CARGA: 630 kg
Nº PARADAS: 4	RECORRIDO: 9,00 m	VELOCIDAD: 1,00 m/s
F. PUESTA SERVICIO:	F. INSPECCION ANTERIOR: 13/09/2018	PERIODICIDAD INSPECCION: 2 años
E. CONSERVADORA: ASCENSORES ENINTER, S.L.	USO DEL ASCENSOR: Pública concurrencia	
DURACIÓN INSPECCIÓN: 02:13 h		
LEGISLACIÓN APLICABLE (s/ fecha puesta en servicio): Anterior o igual a R.A.E. O. 1966 + RD 57/05 ≤ R.A.E. O. 1966 R.D. 2291/1985 (ITC-MIE-AEM1) R.D. 1314/1997 R.D. 203/2016		

2 - Que se han detectado los defectos siguientes:

Código	Descripción	Calificación defecto	Plazo máximo de corrección
1.11.2	Iluminación del hueco inexistente -	DG	6 meses
2.10.1	Tomas de corriente del cuarto de máquinas o de poleas inexistente o en condiciones inadecuadas (especificar) - BASE DE ENCHUFES SIN PUESTA TIERRA DESPLAZADA	DL	Próxima visita
2.11.1	Existencia de materiales ajenos almacenados en cuarto de máquinas / poleas -	DL	Próxima visita

Nota – en caso de varios defectos, la lista continua en la página siguiente

3 - Que el resultado de la inspección es:

FAVORABLESin defectos
Con defectos leves
Con reparo (reiteración defecto leve inspección anterior)**X - DESFAVORABLE**X - Con defectos Graves (*)
Con defectos Muy Graves (**)

(*) En caso de defectos Graves, transcurrido el plazo máximo de corrección indicado en este certificado, se realizará nueva visita de inspección para comprobar la corrección de los defectos, dejándose el ascensor fuera de servicio si no se han subsanado los defectos.

(**) En caso de defectos Muy Graves el ascensor debe quedar fuera de servicio.

4 – Indicar según proceda:

Debe realizarse una nueva inspección antes de (***):

X Debe realizarse una nueva visita para la comprobación de la corrección de defectos antes de (****): 12/09/2024

(*** En caso de resultado **Favorable**,(****) En el caso de resultado **Desfavorable con defectos graves**

En: Murcia, a 15 de marzo de 2024

(Firma del inspector y sello del Organismo de Control)

Firmado digitalmente
por 48476556P
VIRGILIO SILVENTE
(C:A28318012)**Notas:**

1-El titular (propietario o, en su caso, el arrendatario) de un ascensor, ha de cuidar de que éste se mantenga en perfecto estado de funcionamiento, así como impedir su utilización cuando no ofrezca las debidas garantías de seguridad para las personas o las cosas.

2-Todos los defectos detectados en la inspección periódica deben ser corregidos a la mayor brevedad posible, para lo cual el titular deberá contratar su subsanación con una empresa conservadora, comunicándose al Organismo de Control la justificación de la corrección de los defectos antes de finalizar el plazo arriba indicado.

3-Si no se han corregido los defectos en los plazos indicados, el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma podrá iniciar un expediente sancionador contra el titular del ascensor.

4-De acuerdo con la ITC MIE-AEM 1, este certificado se pondrá a disposición del Organismo de Control en la próxima inspección.

SI/P•GEN•ASC-A02 276001466

Este documento no deberá reproducirse parcialmente sin la aprobación por escrito de Eurocontrol

Eurocontrol S.A. Dom. social, C/ Cronos, 20 -2ª planta - 28037 Madrid; Datos Registrales: Hoja 34204, Tomo 1908, Folio 55; C.I.F. A-28318012

Página. 1



Nº certificado: 24-50-ASC-IP-ABA-0052

Nº RAE: 4063

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSORES

Código	Descripción	Calificación defecto	Plazo máximo de corrección
2.15.1	Partes en tensión no protegidas adecuadamente -	DG	6 meses
4.09.1	Inexistencia, mal funcionamiento o lámpara fundida en el alumbrado de emergencia de cabina (especificar) -	DL	Próxima visita
4.11.1	Falta de placas en cabina, o con datos requeridos no legibles (especificar) - FALTA RAE	DL	Próxima visita
10.06.5	Dispositivo de petición de socorro inexistente o no establece comunicación bidireccional con el exterior -	DG	6 meses

OBSERVACIONES:



Nº certificado: 24-50-ASC-IP-ABA-0053**Nº RAE:** 10086**CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSORES**

D/Dª: SILVENTE GARCIA VIRGILIO, Inspector/a del Organismo de control, EUROCONTROL, S.A., acreditado por ENAC con acreditación nº 06/EI007,

CERTIFICA:

1- Que se ha realizado la Inspección Periódica el día: 13/03/2024, acorde con el punto 11 de la ITC-AEM 1, aprobada por RD 88/2013 de 8 de febrero, aplicando la Norma UNE 192008-1 y el procedimiento operativo interno nº SI/P•GEN•ASC, en el ascensor cuyas características son:

TITULAR:	CENTRO 3º EDAD	NIF:	P3000200J
DIRECCION:	C/ TEATRO GUERRERO	MUNICIPIO:	ABARAN

TIPO ASCENSOR (ELECT/HIDRAU): Hidráulico (AH) sin limitador	CAPACIDAD: 6 (Nº Personas)	CARGA: 450 kg
Nº PARADAS: 2	RECORRIDO: 3,00 m	VELOCIDAD: 0,65 m/s
F. PUESTA SERVICIO:	F. INSPECCION ANTERIOR: 17/02/2016	PERIODICIDAD INSPECCION: 2 años
E. CONSERVADORA: ENINTER	USO DEL ASCENSOR: Pública concurrencia	
DURACIÓN INSPECCIÓN: 02:12 h		
LEGISLACIÓN APLICABLE (s/ fecha puesta en servicio): Anterior o igual a R.A.E. O. 1966 + RD 57/05 ≤ R.A.E. O. 1966 R.D. 2291/1985 (ITC-MIE-AEM1) R.D. 1314/1997 R.D. 203/2016		

2 - Que se han detectado los defectos siguientes:

Código	Descripción	Calificación defecto	Plazo máximo de corrección
1.09.1	Interruptor(es) de parada de emergencia en foso inexistente, no reglamentario o no accesible -	DG	6 meses
1.09.2	No existe o no es reglamentaria toma de corriente en foso -	DG	6 meses
1.11.2	Iluminación del hueco inexistente -	DG	6 meses
2.15.2	Carece de puesta a tierra en: (especificar) - P.A.T. ALTA (36 OHM)	DG	6 meses

Nota – en caso de varios defectos, la lista continua en la página siguiente

3 - Que el resultado de la inspección es:

FAVORABLESin defectos
Con defectos leves
Con reparo (reiteración defecto leve inspección anterior)**X - DESFAVORABLE**Con defectos Graves (*)
Con defectos Muy Graves (**)

(*) En caso de defectos Graves, transcurrido el plazo máximo de corrección indicado en este certificado, se realizará nueva visita de inspección para comprobar la corrección de los defectos, dejándose el ascensor fuera de servicio si no se han subsanado los defectos.

(**) En caso de defectos Muy Graves **el ascensor debe quedar fuera de servicio.**

4 – Indicar según proceda:

Debe realizarse una nueva inspección antes de (***):

X Debe realizarse una nueva visita para la comprobación de la corrección de defectos antes de (****): 13/09/2024

(*** En caso de resultado **Favorable**,(****) En el caso de resultado **Desfavorable con defectos graves**

En: Murcia, a 15 de marzo de 2024

(Firma del inspector y sello del Organismo de Control)

**Notas:**

1-El titular (propietario o, en su caso, el arrendatario) de un ascensor, ha de cuidar de que éste se mantenga en perfecto estado de funcionamiento, así como impedir su utilización cuando no ofrezca las debidas garantías de seguridad para las personas o las cosas.

2-Todos los defectos detectados en la inspección periódica deben ser corregidos a la mayor brevedad posible, para lo cual el titular deberá contratar su subsanación con empresa conservadora, comunicándose al Organismo de Control la justificación de la corrección de los defectos antes de finalizar el plazo arriba indicado.

3-Si no se han corregido los defectos en los plazos indicados, el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma podrá iniciar un expediente sancionador contra el titular del ascensor.

4-De acuerdo con la ITC MIE-AEM 1, este certificado se pondrá a disposición del Organismo de Control en la próxima inspección.

SI/P•GEN•ASC-A02 276001468

Este documento no deberá reproducirse parcialmente sin la aprobación por escrito de Eurocontrol

Eurocontrol S.A. Dom. social, C/ Cronos, 20 -2ª planta - 28037 Madrid; Datos Registrales: Hoja 34204, Tomo 1908, Folio 55; C.I.F. A-28318012

Página.1



Nº certificado: 24-50-ASC-IP-ABA-0053

Nº RAE: 10086

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSORES

Código	Descripción	Calificación defecto	Plazo máximo de corrección
2.16.1	Indicaciones de socorro o salvamento en cuarto de máquinas incompletas -	DL	Próxima visita
2.16.4	Inexistencia o mal estado de las placas de peligro junto a dispositivos de emergencia manual en ascensores hidráulicos -	DL	Próxima visita
4.12.1	Inexistencia o características inadecuadas de la barandilla en techo de cabina y/o sus elementos (especificar) -	DG	6 meses
4.12.2	Falta de cartel de advertencia asociado a barandilla en techo cabina (especificar) -	DL	Próxima visita
10.06.5	Dispositivo de petición de socorro inexistente o no establece comunicación bidireccional con el exterior - NO DISPONE DE INTERCOMUNICADOR	DG	6 meses

OBSERVACIONES:
SE DESCONOCE LA FECHA DE INSTALACIÓN (DL-R)



Nº certificado: 24-50-ASC-IP-ABA-0054**Nº RAE:** 11062**CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSORES**

D/Dª: SILVENTE GARCIA VIRGILIO, Inspector/a del Organismo de control, EUROCONTROL, S.A., acreditado por ENAC con acreditación nº 06/EI007,

CERTIFICA:

1- Que se ha realizado la Inspección Periódica el día: 13/03/2024, acorde con el punto 11 de la ITC-AEM 1, aprobada por RD 88/2013 de 8 de febrero, aplicando la Norma UNE 192008-1 y el procedimiento operativo interno nº SI/P•GEN•ASC, en el ascensor cuyas características son:

TITULAR:	PLAZA DE TOROS	NIF:	P3000200J
DIRECCION:	PLAZA DE LA ZARZUELA	MUNICIPIO:	ABARAN
TIPO ASCENSOR (ELECT/HIDRAU): Hidráulico (AH) sin limitador	CAPACIDAD: 6 (Nº Personas)	CARGA: 630 kg	
Nº PARADAS: 2	RECORRIDO: 3,00 m	VELOCIDAD: 0,65 m/s	
F. PUESTA SERVICIO:	F. INSPECCION ANTERIOR: 17/02/2016	PERIODICIDAD INSPECCION: 2 años	
E. CONSERVADORA: ENINTER	USO DEL ASCENSOR: Pública concurrencia		
DURACIÓN INSPECCIÓN: 02:02 h			
LEGISLACIÓN APLICABLE (s/ fecha puesta en servicio): ITC-MIE-AEM-1 + RD 57/05 ≤ R.A.E. O. 1966 R.D. 2291/1985 (ITC-MIE-AEM1) R.D. 1314/1997 R.D. 203/2016			

2 - Que se han detectado los defectos siguientes:

Código	Descripción	Calificación defecto	Plazo máximo de corrección
1.09.1	Interruptor(es) de parada de emergencia en foso inexistente, no reglamentario o no accesible -	DG	6 meses
1.09.3	No existe o no es reglamentario el interruptor de alumbrado en foso -	DG	6 meses
1.10.1	No existen medios de acceso seguro al foso -	DG	6 meses
1.11.1	Iluminación del hueco insuficiente o disposición inadecuada (especificar) -	DL	Próxima visita

Nota – en caso de varios defectos, la lista continua en la página siguiente

3 - Que el resultado de la inspección es:

FAVORABLESin defectos
Con defectos leves
Con reparo (reiteración defecto leve inspección anterior)**X - DESFAVORABLE**Con defectos Graves (*)
Con defectos Muy Graves (**)

(*) En caso de defectos Graves, transcurrido el plazo máximo de corrección indicado en este certificado, se realizará nueva visita de inspección para comprobar la corrección de los defectos, dejándose el ascensor fuera de servicio si no se han subsanado los defectos.

(**) En caso de defectos Muy Graves **el ascensor debe quedar fuera de servicio.**

4 – Indicar según proceda:

Debe realizarse una nueva inspección antes de (***):

X Debe realizarse una nueva visita para la comprobación de la corrección de defectos antes de (****): 13/09/2024

(*** En caso de resultado **Favorable**,(****) En el caso de resultado **Desfavorable con defectos graves**

En: Murcia, a 15 de marzo de 2024

(Firma del inspector y sello del Organismo de Control)

**Notas:**

- 1-El titular (propietario o, en su caso, el arrendatario) de un ascensor, ha de cuidar de que éste se mantenga en perfecto estado de funcionamiento, así como impedir su utilización cuando no ofrezca las debidas garantías de seguridad para las personas o las cosas.
- 2-Todos los defectos detectados en la inspección periódica deben ser corregidos a la mayor brevedad posible, para lo cual el titular deberá contratar su subsanación con empresa conservadora, comunicándose al Organismo de Control la justificación de la corrección de los defectos antes de finalizar el plazo arriba indicado.
- 3-Si no se han corregido los defectos en los plazos indicados, el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma podrá iniciar un expediente sancionador contra el titular del ascensor.
- 4-De acuerdo con la ITC MIE-AEM 1, este certificado se pondrá a disposición del Organismo de Control en la próxima inspección.

SI/P•GEN•ASC-A02 276001467

Este documento no deberá reproducirse parcialmente sin la aprobación por escrito de Eurocontrol

Eurocontrol S.A. Dom. social, C/ Cronos, 20 -2ª planta - 28037 Madrid; Datos Registrales: Hoja 34204, Tomo 1908, Folio 55; C.I.F. A-28318012

Página.1



Nº certificado: 24-50-ASC-IP-ABA-0054

Nº RAE: 11062

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSORES

Código	Descripción	Calificación defecto	Plazo máximo de corrección
2.06.2	Inexistencia o no legible cartel indicador de carga máx. en soporte techo cuarto de máquinas / poleas -	DL	Próxima visita
4.09.1	Inexistencia, mal funcionamiento o lámpara fundida en el alumbrado de emergencia de cabina (especificar) -	DL	Próxima visita
4.11.1	Falta de placas en cabina, o con datos requeridos no legibles (especificar) - FALTA RAE	DL	Próxima visita
4.12.1	Inexistencia o características inadecuadas de la barandilla en techo de cabina y/o sus elementos (especificar) -	DG	6 meses
4.12.2	Falta de cartel de advertencia asociado a barandilla en techo cabina (especificar) -	DL	Próxima visita
8.05.2	Pérdidas de aceite por juntas o retenes de la máquina - Latiguillo	DG	6 meses
10.06.3	Dispositivo de petición de socorro no alimentado por fuente de emergencia -	DG	6 meses
10.06.4	Dispositivo de petición de socorro con alarma no audible -	DG	6 meses
10.07.1	Inexistencia/funcionamiento defectuoso de intercomunicador entre cabina-lugar desde donde se realiza la maniobra de emergencia -	DG	6 meses

OBSERVACIONES:
SE DESCONOCE LA FECHA DE INSTALACIÓN (DL-R)



Nº certificado: 24-50-ASC-IP-ABA-0055

Nº RAE: 11848

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSORES

D/Dª: SILVENTE GARCIA VIRGILIO, Inspector/a del Organismo de control, EUROCONTROL, S.A., acreditado por ENAC con acreditación nº 06/EI007,

CERTIFICA:

1- Que se ha realizado la Inspección Periódica el día: 13/03/2024, acorde con el punto 11 de la ITC-AEM 1, aprobada por RD 88/2013 de 8 de febrero, aplicando la Norma UNE 192008-1 y el procedimiento operativo interno nº SI/P•GEN•ASC, en el ascensor cuyas características son:

TITULAR:	CENTRO CULTURAL EL BARCO	NIF:	P3000200J
DIRECCION:	PLAZA ARANAGA Y GOROSTIZA,S/N	MUNICIPIO:	HOYA DEL CAMPO

TIPO ASCENSOR (ELECT/HIDRAU): Electromecánico (AE): 2 Velocidades	CAPACIDAD: 6 (Nº Personas)	CARGA: 450 kg
Nº PARADAS: 2	RECORRIDO: 3,00 m	VELOCIDAD: 1,00 m/s
F. PUESTA SERVICIO:	F. INSPECCION ANTERIOR: 14/09/2018	PERIODICIDAD INSPECCION: 2 años
E. CONSERVADORA: ENINTER	USO DEL ASCENSOR: Pública concurrencia	
DURACIÓN INSPECCIÓN: 02:00 h		
LEGISLACIÓN APLICABLE (s/ fecha puesta en servicio): RD 1314/1997 ≤ R.A.E. O. 1966 R.D. 2291/1985 (ITC-MIE-AEM1) R.D. 1314/1997 R.D. 203/2016		

2 - Que se han detectado los defectos siguientes:

Código	Descripción	Calificación defecto	Plazo máximo de corrección
2.09.1	Alumbrado del cuarto de máquinas / poleas inexistente o características no adecuadas -	DL	Próxima visita

Nota – en caso de varios defectos, la lista continua en la página siguiente

3 - Que el resultado de la inspección es:

X - FAVORABLE

- Sin defectos
X - Con defectos leves
Con reparo (reiteración defecto leve inspección anterior)

DESFAVORABLE

- Con defectos Graves (*)
Con defectos Muy Graves (**)

(*) En caso de defectos Graves, transcurrido el plazo máximo de corrección indicado en este certificado, se realizará nueva visita de inspección para comprobar la corrección de los defectos, dejándose el ascensor fuera de servicio si no se han subsanado los defectos.

(**) En caso de defectos Muy Graves el ascensor debe quedar fuera de servicio.

4 – Indicar según proceda:

- X Debe realizarse una nueva inspección antes de (***): 13/03/2026
Debe realizarse una nueva visita para la comprobación de la corrección de defectos antes de (****):

(*** En caso de resultado Favorable,

(****) En el caso de resultado Desfavorable con defectos graves

En: Murcia, a 15 de marzo de 2024

(Firma del inspector y sello del Organismo de Control)



Notas:

- 1-El titular (propietario o, en su caso, el arrendatario) de un ascensor, ha de cuidar de que éste se mantenga en perfecto estado de funcionamiento, así como impedir su utilización cuando no ofrezca las debidas garantías de seguridad para las personas o las cosas.
- 2-Todos los defectos detectados en la inspección periódica deben ser corregidos a la mayor brevedad posible, para lo cual el titular deberá contratar su subsanación con una empresa conservadora, comunicándose al Organismo de Control la justificación de la corrección de los defectos antes de finalizar el plazo arriba indicado.
- 3-Si no se han corregido los defectos en los plazos indicados, el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma podrá iniciar un expediente sancionador contra el titular del ascensor.
- 4-De acuerdo con la ITC MIE-AEM 1, este certificado se pondrá a disposición del Organismo de Control en la próxima inspección.

SI/P•GEN•ASC-A02 276001469

Este documento no deberá reproducirse parcialmente sin la aprobación por escrito de Eurocontrol

Eurocontrol S.A. Dom. social, C/ Cronos, 20 -2ª planta - 28037 Madrid; Datos Registrales: Hoja 34204, Tomo 1908, Folio 55; C.I.F. A-28318012

Página.1



Nº certificado: 24-50-ASC-IP-ABA-0055

Nº RAE: 11848

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSORES

OBSERVACIONES:



ANEXO III

DESCRIPCION DE LAS OPERACIONES Y TRABAJOS MÍNIMOS A REALIZAR EN LAS VISITAS DE
MANTENIMIENTO Y SU PERIODICIDAD

ASCENSORES DE TRACCIÓN ELÉCTRICA.

PERIODO	ELEMENTO	INSTRUCCIONES/OPERACIONES	OBSERVACIONES
Mensual	Cabina	<ul style="list-style-type: none"> - Comprobación del estado de la cabina y de sus componentes (carteles, iluminación, espejo, falso techo, pasamanos, limpieza pisadera cabina, etc.). - Comprobar la existencia del Cartel de las Inspecciones Periódicas y el Código de Aparato si lo exige la Normativa Autonómica. - Comprobación de pulsadores de mando y señalización. - Comprobación de arranque, parada y nivelación. - Apertura, reapertura y cierre de puertas (células fotoeléctricas, borde de seguridad, cortina luminosa, etc.) - Comprobar el indicador de posición. - Observar holguras entre las guías y el paramento. - Comprobación del dispositivo telefónico de petición de socorro (1). - Comprobación del equipo autónomo de emergencia en caso de corte de corriente "alarma, luz de emergencia y batería". 	
Mensual	Cuarto de máquinas y poleas	<ul style="list-style-type: none"> - Comprobar niveles de aceite del motor, máquina y fugas. - Comprobar el estado de la máquina y sus componentes (holgura motor-reductor, polea, sujeción de bancada, freno y polea de desvío). - Comprobar el estado de los cables de tracción. - Observar el funcionamiento del limitador, su engrase, conexión del contacto, cable y precinto. - Observar el estado general del cuadro de maniobra (bobinas, conexiones, etc.) 	
Mensual	En cada piso	<ul style="list-style-type: none"> - Comprobar pulsadores y señalización. - Observar estado de las mirillas y cristales. - Observar la apertura y cierre de las puertas (sin golpes ni roces). - Comprobar enclavamientos. - En la parada inferior comprobar que no cierra, por sí sola, la puerta. 	
Mensual	Hueco	<ul style="list-style-type: none"> - Observar la tensión de los cables de tracción y sus amarres. - Comprobar el estado del techo de cabina y sus componentes (estación de mando, rozaderas o rodaderas, operador, fijación de la cabina al estribo, etc. - Engrasar guías (si fuera necesario), comprobar nivel de engrasadores, fijaciones y empalmes de guías. - Observar el estado de los paramentos rasantes e iluminación de hueco. - Observar contrapeso, sus rozaderas y amarre de cables. - Observar el estado y conexión de finales de recorrido superiores. - Accionar manualmente la palanca de acñamiento en subida (1). - Comprobación Dispositivo Telefónico de petición de socorro (1). 	
Mensual	Foso	<ul style="list-style-type: none"> - Comprobar el estado general, limpieza, humedades, filtraciones de agua, etc. - Observar si existe alargamiento de los cables de tracción. - Observar funcionamiento de polea tensora del limitador, contacto y engrase. - Observar el estado y sujeción de los amortiguadores y topes. - Observar rozaderas inferiores. - Estado de sujeción del cordón de maniobra. 	



		<ul style="list-style-type: none"> - Estado de sujeción de la cadena, o cable de compensación. - Observar accionando manualmente la palanca de acuñamiento en bajada. - Comprobar estado y conexión de finales de recorrido e interruptor de corte. 	
Trimestral		<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza del difusor de alumbrado de la cabina. - Regulación y ajuste del freno del cuarto de máquinas. - Limpieza del techo de cabina. - Regulación, limpieza y ajuste de motor-operador y sus finales. - Comprobar el estado y conexión de pantallas e inductores. - Limpieza del foso. 	
Semestral		<ul style="list-style-type: none"> - Comprobar el deslizamiento de los cables de tracción. - Limpieza del cuarto de máquinas. - Limpieza y ajuste de mecanismos de puertas carriles guideras, cable de arrastre). - Comprobar la apertura de puertas con llave de emergencia. - Comprobar la iluminación del hueco del ascensor. 	
Anual		<ul style="list-style-type: none"> - Probar acuñamiento en pequeña velocidad (meter trinquete limitador). - Comprobar que actúa el diferencial. - Pasar de recorrido y actuar finales. - Comprobar la acometida, interruptores diferenciales y magnetotérmicos. - Comprobar el estado de las cerraduras (conexión, fijación a la puerta, holguras y enclavamiento). - Comprobación de tomas de tierra. 	
Bi-Anual		<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza de hueco, guías y fijaciones. - Comprobación de tomas de tierra. - Probar acuñamiento en velocidad pequeña. 	

(1) Ascensores de Nueva Directiva (Obligatorio en instalados a partir de 01/07/1999)

ASCENSORES HIDRAULICOS.

PERIODO	ELEMENTO	INSTRUCCIONES/OPERACIONES	OBSERVACIONES
Mensual	Cabina	<ul style="list-style-type: none"> - Comprobación del estado de la cabina y de sus componentes (carteles, iluminación, espejo, falso techo, pasamanos, limpieza pisadera cabina, etc.). - Comprobar la existencia del Cartel de las Inspecciones Periódicas y el Código de Aparato si lo exige la Normativa Autonómica. - Comprobación de pulsadores de mando y señalización. - Comprobación de arranque, parada y nivelación. - Apertura, reapertura y cierre de puertas (células fotoeléctricas, borde de seguridad, cortina luminosa, etc.) - Comprobar el indicador de posición. - Observar holguras entre las guías y el paramento. - Comprobación del dispositivo telefónico de petición de socorro (1). - Comprobación del equipo autónomo de emergencia en caso de corte de corriente "alarma, luz de emergencia y batería". 	
Mensual	Cuarto de máquinas y poleas	<ul style="list-style-type: none"> - Comprobar niveles de aceite del motor, central hidráulica con cabina en última planta. - Comprobar el estado de racores, tubos y mangueras. - Observar funcionamiento de la llave de paso y manómetro de presión. - Observar funcionamiento del bloque de válvulas, pérdidas de aceite, fijación y descarga de emergencias. - Observar funcionamiento de motor, bomba, ruidos y temperatura. - Observar el estado general del cuadro de maniobra (bobinas, 	



		conexiones, etc.)	
Mensual	En cada piso	<ul style="list-style-type: none"> - Comprobar pulsadores y señalización. - Observar estado de las mirillas y cristales. - Observar la apertura y cierre de las puertas (sin golpes ni roces). - Comprobar enclavamientos eléctricos/mecánicos de puertas. 	
Mensual	Hueco	<ul style="list-style-type: none"> - Observar la tensión de los cables de tracción y sus amarres. - Comprobar el estado del techo de cabina y sus componentes (estación de mando, rozaderas o rodaderas, operador, fijación de la cabina al estribo, etc. - Engrasar guías (si fuera necesario), comprobar nivel de engrasadores, fijaciones y empalmes de guías e iluminación de hueco. - Observar fijación y funcionamiento del limitador de velocidad y estado del cable o dispositivo de acuñamiento por rotura de cables. - Comprobar estado de pistón, limpieza, sujeción, pérdidas de aceite, guiado y funcionamiento. - Comprobación Dispositivo Telefónico de petición de socorro (1). 	
Mensual	Foso	<ul style="list-style-type: none"> - Comprobar el estado general, limpieza, humedades, filtraciones de agua, etc. - Comprobar que en el depósito de recuperación la pérdida de aceite no exceda de cuatro litros al mes en equipos de gran tráfico. - Observar funcionamiento de polea tensora del limitador y engrase. - Observar el estado y sujeción de los amortiguadores y topes. - Observar rozaderas inferiores. - Estado de sujeción del cordón de maniobra. - Estado de las conducciones, latiguillos, racores, fugas de aceite. - Accionar manualmente la palanca de acuñamiento en bajada. - Comprobar estado y conexión de finales de recorrido. - Comprobación dispositivo telefónico de petición de socorro (1). 	
Trimestral		<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza del difusor de alumbrado de la cabina. - Limpieza del techo de cabina. - Regulación, limpieza y ajuste de motor-operador y sus finales. - Limpieza del foso. 	
Semestral		<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza del cuarto de máquinas. - Limpieza y ajuste de mecanismos de puertas (carrilesguiaderas, cable de arrastre). - Comprobar la apertura de puertas con llave de emergencia. - Comprobar la iluminación del hueco del ascensor. - Observar la sujeción del cilindro sobre apoyo o basamento. - Comprobar la válvula de bloqueo y fugas de aceite. 	
Anual		<ul style="list-style-type: none"> - Comprobar la válvula de sobrepresión. - Comprobar que actúa el diferencial. - Pasar de recorrido y actuar finales. - Comprobar la acometida, interruptores diferenciales y magnetotérmicos. - Comprobar el estado de las cerraduras (conexión, fijación a la puerta, holguras y enclavamientos) 	
Bi-Anual		<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza de hueco, guías y fijaciones. - Probar acuñamiento en pequeña velocidad (meter trinquete limitador). - Eliminar agua de condensación del depósito. 	

(1) Ascensores de Nueva Directiva (Obligatorio en instalados a partir de 01/07/1999)



ASCENSORES SIN CUARTO DE MAQUINAS.

PERIODO	ELEMENTO	INSTRUCCIONES/OPERACIONES	OBSERVACIONES
Mensual	Cabina	<ul style="list-style-type: none"> - Comprobación del estado de la cabina y de sus componentes (carteles, iluminación, espejo, falso techo, pasamanos, limpieza pisadera cabina, etc.). - Comprobar la existencia del Cartel de las Inspecciones Periódicas y el Código de Aparato si lo exige la Normativa Autonómica. - Comprobación de pulsadores de mando y señalización. - Comprobación de arranque, parada y nivelación. - Apertura, reapertura y cierre de puertas (células fotoeléctricas, borde de seguridad, cortina luminosa, etc.) - Comprobar el indicador de posición. - Observar holguras entre las guías y el paramento. - Comprobación del dispositivo telefónico de petición de socorro (1). - Comprobación del equipo autónomo de emergencia en caso de corte de corriente “alarma, luz de emergencia y batería”. 	
Mensual	Hueco (plataforma de mantenimiento)	<ul style="list-style-type: none"> - Comprobar niveles de aceite del motor, máquina y fugas. - Comprobar el estado de la máquina y sus componentes (holgura motor-reductor, polea, sujeción de bancada, freno y polea de desvío). - Observar el funcionamiento del limitador, su engrase, conexión del contacto, cable y precinto. 	
Mensual	En cada piso	<ul style="list-style-type: none"> - Comprobar pulsadores y señalización. - Observar estado de las mirillas y cristales. - Observar la apertura y cierre de las puertas (sin golpes ni roces). - Comprobar enclavamientos. - Piso superior: Observar estado general cuadro de maniobra. - Piso superior: Comprobar funcionamiento del sistema de rescate manualmente. 	
Mensual	Hueco (techo de cabina)	<ul style="list-style-type: none"> - Observar la tensión de los cables de tracción y sus amarres. - Comprobar el estado del techo de cabina y sus componentes (estación de mando, rozaderas o rodaderas, operador, fijación de la cabina al estribo, etc. - Engrasar guías (si fuera necesario), comprobar nivel de engrasadores, fijaciones y empalmes de guías. - Observar el estado de los paramentos rasantes e iluminación de hueco. - Observar contrapeso, sus rozaderas y amarre de cables. - Observar el estado y conexión de finales de recorrido superiores. - Accionar manualmente la palanca de acuñaamiento en subida (1). - Comprobación Dispositivo Telefónico de petición de socorro (1). 	
Mensual	Foso	<ul style="list-style-type: none"> - Comprobar el estado general, limpieza, humedades, filtraciones de agua, etc. - Observar si existe alargamiento de los cables de tracción. - Observar funcionamiento de polea tensora del limitador, contacto y engrase. - Observar el estado y sujeción de los amortiguadores y topes. - Observar rozaderas inferiores. - Estado de sujeción del cordón de maniobra. - Estado de sujeción de la cadena, o cable de compensación. - Observar accionando manualmente la palanca de acuñaamiento en bajada. - Comprobar estado y conexión de finales de recorrido e interruptor de corte. 	



		- Comprobación dispositivo telefónico de petición de socorro (1).	
Trimestral		- Limpieza del difusor de alumbrado de la cabina. - Regulación y ajuste del freno del cuarto de máquinas. - Limpieza del techo de cabina. - Regulación, limpieza y ajuste de motor-operador y sus finales. - Comprobar el estado y conexión de pantallas e inductores. - Limpieza del foso.	
Semestral		- Comprobar el deslizamiento de los cables de tracción. - Limpieza y ajuste de mecanismos de puertas carriles guideras, cable de arrastre). - Comprobar la apertura de puertas con llave de emergencia. - Comprobar la iluminación del hueco del ascensor.	
Anual		- Probar acuñaamiento en pequeña velocidad (meter trinquete limitador). - Comprobar que actúa el diferencial. - Pasar de recorrido y actuar finales. - Comprobar la acometida, interruptores diferenciales y magnetotérmicos. - Comprobar el estado de las cerraduras (conexión, fijación a la puerta, holguras y enclavamiento). - Comprobación de tomas de tierra.	
Bi-Anual		- Limpieza de hueco, guías y fijaciones. - Comprobación de tomas de tierra. - Probar acuñaamiento en velocidad pequeña.	

(1) Ascensores de Nueva Directiva (Obligatorio en instalados a partir de 01/07/1999)

PUERTAS AUTOMATICAS.

PERIODO	ELEMENTO	INSTRUCCIONES/OPERACIONES	OBSERVACIONES
Mensual		- Revisión ocular del estado de componentes de seguridad (detector de presencia, stop de emergencia)	
Trimestral		- Verificar estado, engrase, holguras, pasadores, topes, etc. - Puntos de giro, micro interruptores de seguridad, rodamientos y anclajes. - Verificar estado guías de rodadura.	

